

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Arauca  
Despacho 003

Arauca, Arauca, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**M. Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Radicación:** 81001-2333-003-2016-00012-00

**Demandante:** José Hernán Alba

**Demandado:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**M. Ponente:** Alejandro Londoño Jaramillo

Al haber vencido el término de traslado de las excepciones de la demanda, se dispondrá fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial dentro de éste proceso, conforme lo prevé el Art. 180 del CPACA, para el día veinte (20) de septiembre de 2016 a las 9:00 a.m.

Adviértase a los apoderados de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2° del Art. 180 del CPACA su asistencia es obligatoria<sup>1</sup>, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

Notifíquese y cúmplase,

Alejandro Londoño Jaramillo  
Magistrado

<sup>1</sup> Por su parte señala el numeral 4° del art. 180 del CPACA lo siguiente: "4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".